

## Dirección Nacional de Aduanas

**R.G No.42/2015.**

**Ref.: Se deja sin efecto la Orden del día 43/2007**

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 26 de junio de 2015.

**VISTO:** que los controles integrados del Procedimiento para la declaración de los certificados emitidos por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la exportación de productos con cobre, puesto en vigencia por la Orden del día 60/2014 del 14/07/2014, incluyen a las mercaderías comprendidas en la Orden del día 43/2007.

**CONSIDERANDO:** que es necesario hacer más eficiente la utilización de recursos de verificación de la Dirección Nacional de Aduanas, a la fecha único organismo interviniente en las verificaciones de estas mercaderías.


**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6° de la ley 19.276 del 19 de Setiembre de 2014 y a las facultades conferidas por el Decreto 204/2013 de 17 de julio de 2013.

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

- 1º). Déjese sin efecto la Orden del día 43/2007 de fecha 27 de junio de 2007.
- 2º) La presente Resolución entrara en vigencia para los DUA de exportación que se numeren a partir del día 1º de julio de 2015.
- 3.) Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY.

EC/gm/ap/dv



CR. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas

**R/G 42/2015**

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
www.aduanas.gub.uy